

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 21 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-156**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO			
NJO-16481, RIC-08351, TDO-08071, 500316, 500395, 500748, 501192, 501308, 502205, 502659, 504667, 504668	(49334) GABRIEL SANCHEZ CLAVIJO, (49335) ORLANDO LONDOÑO GRAJALES, (44137) IVAN MAURICIO VEGA MOJICA, (52937) JULIAN MAURICIO VALDERRAMA DIAZ, (54378) JAIME ENRRIQUE BONILLA GOMEZ, (59688) JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ARIAS, (71475) BERNABE ESPARZA HERRERA, (58021) HELKIN CLAUDIO CHAPARRO , (74028) LEMUS BENITEZ Y CIA LTDA, (77670) AGREGADOS PÉTREOS VRS.	GCM	10	19/09/2023	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO-</b> Dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del artículo 2º del Decreto 107 del 26 de enero de 2023 y en consecuencia REQUERIR a los solicitantes de las propuestas de contrato de concesión relacionadas a continuación, para que, dentro del término perentorio de <b>un (1) mes</b> contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, alleguen a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida(s) por autoridad(es) competente(s) ) junto con el archivo geográfico en formato shapefile (Comprimido .zip) del área certificada, o la (s) solicitud (es) con constancia y fecha de radicado(s) de dicha certificación, ante la (s) autoridad (es) ambiental (es) competente(s) efectuada a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, so pena de declarar el <b>DESISTIMIENTO</b> del trámite de la propuesta.			
					PLACA	TITULARES	DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS
					NJO-16481	(49334) GABRIEL SANCHEZ CLAVIJO, (49335) ORLANDO LONDOÑO GRAJALES	CALDAS	VILLAMARIA
					RIC-08351	(44137) IVAN MAURICIO VEGA MOJICA, (52937) JULIAN MAURICIO VALDERRAMA DIAZ, (54378) JAIME ENRRIQUE BONILLA GOMEZ	BOYACÁ	MACANAL
					TDO-08071	(59688) JOSE ANTONIO RODRIGUEZ ARIAS	SANTANDER	SURATÁ
500316	(71475) Bernabe Esparza Herrera	SANTANDER	SIMACOTA					

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 21 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-156**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO			
	<b>S.A.S., (78005) DEYANIRA CAMAYO CASTILLO, (62362) LUZ VALBUENA MORA, (81926) HILDA GARCIA RAMIREZ, (84062) WILLIAM ALBERTO PINEDA AGUILAR, (84069) CARLOS HUMBERTO SANTOS TORRES</b>				500395	(58021) HELKIN CLAUDIO CHAPARRO	SANTANDER / SANTANDER	RIONEGRO / LEBRIJA
					500748	(74028) LEMUS BENITEZ Y CIA LTDA	BOYACÁ	MUZO
					501192	(77670) AGREGADOS PÉTREOS VRS. S.A.S.	CASANARE / CASANARE	TAURAMENA / AGUAZUL
					501308	(78005) DEYANIRA CAMAYO CASTILLO	SANTANDER	LEBRIJA
					502205	(62362) LUZ VALBUENA MORA	BOLÍVAR	HATILLO DE LOBA
					502659	(81926) HILDA GARCIA RAMIREZ	SANTANDER / SANTANDER	SABANA DE TORRES / LEBRIJA
					504667	(84062) William Alberto Pineda Aguilar	CALDAS / CALDAS	LA DORADA / NORCASIA
					504668	(84069) Carlos Humberto Santos Torres	CALDAS / CALDAS	LA DORADA / NORCASIA
<p><b>PARÁGRAFO PRIMERO-</b> La certificación (es) ambiental(es) de la (s) autoridad(es) competente(s) debe ser expedida(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la (s) solicitud (es) de certificación ante la (s) autoridad (es) ambiental (es) competente(s), debe (n) estar radicada (s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las certificaciones o constancias de solicitudes de las certificaciones aportadas sin que se pueda verificar en la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se tendrán por no presentadas y tendrán la consecuencia establecida en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido y desarrollado normativamente en el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio 2015. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO-</b> Tenga en cuenta que el único medio autorizado para el aporte de documentación es la plataforma Anna Minería</p>								

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 21 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-156**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>y en caso de aportar documentación por otros medios, estos se tendrán como no presentados, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.2.1. del Decreto 2078 de 2019. <b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Recuerde que en caso que el proponente allegue a través de la Plataforma Anna Minería la (s) solicitud (es) con constancia y fecha de radicado(s) de la certificación ante la (s) autoridad (es) ambiental (es) competente(s) a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no será evaluada la propuesta hasta tanto no aporte en debida forma a través de la Plataforma Anna Minería certificación (es) ambiental(es) expedida(s) por autoridad(es) competente(s) expedida a través de la plataforma Vital del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. <b>PARÁGRAFO CUARTO:</b> La certificación (es) ambiental (es) que se alleguen deberán atender los lineamientos previstos para su expedición por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Circular No. SG - 40002023E4000013 del 19 de enero de 2023. Dicha Circular puede ser consultada en el link: <a href="https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=certificacion-ambiental-anna-mineria</a> <b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> – Por medio del Grupo Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, NOTIFÍQUESE POR ESTADO el presente acto administrativo a los interesados de las propuestas de contrato de concesión relacionadas en el artículo primero, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO TERCERO.</b> – Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de ejecución y trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
OE6-08222	JUAN GUILLERMO MENDIETA CHICA, DORIS PATRICIA VALERO OLMOS	GLM	149	01/09/2023	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR</b> el plazo concedido en el <b>Auto GLM No. 000022 del 06 de marzo de 2023</b>, por el término de CUATRO (4) meses y en todo caso hasta el <b>10 de noviembre de 2023</b>. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>OE6-08222</b>, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores <b>JUAN GUILLERMO MENDIETA CHICA</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 79955997 y <b>DORIS PATRICIA VALERO OLMOS</b></p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 21 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-156**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					identificada con la cédula de ciudadanía No. 23467149, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>OBP-11371</b>	<b>NELSON GERMAN HIDALGO GALLO</b>	<b>GLM</b>	<b>150</b>	<b>01/09/2023</b>	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE LA LIBERACIÓN</b> de las celdas <b>18N06J06Q12F y 18N06J06Q12G</b> , asociadas a la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional <b>No. OBP-11371</b> . <b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería notifíquese por Estado la presente decisión de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, al señor <b>NELSON GERMAN HIDALGO GALLO</b> , identificado con la cédula de ciudadanía número No. <b>195155</b> , en calidad de interesado dentro del trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. <b>OBP-11371</b> . <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> En firme la presente decisión, <b>REMITASE</b> al Grupo de Catastro y Registro Minero para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el <b>artículo primero</b> del presente proveído, y <b>CONTINUÉSE</b> el trámite administrativo de la solicitud de formalización de minería tradicional <b>OBP-11371</b> .
<b>FDN-091</b>	<b>COLUMBIA COAL COMPANY S.A</b>	<b>GSC-ZC</b>	<b>773</b>	<b>15/09/2023</b>	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No <b>FDN-091</b> , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR</b> a los titulares mineros al titular minero para que se abstenga de realizar labores de desarrollo, preparación, mantenimiento, de construcción y montaje y/o explotación dentro del área del título, toda vez, que no cuenta con viabilidad ambiental, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible de que trata el artículo 332 de la Ley 599 de 2000, sustituido mediante el Artículo 1° de la Ley 2111 del 2021 y demás normas concordantes. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE MANTIENE MEDIDA DE SUSPENSIÓN</b> impuesta mediante Auto GSC ZC 000071 del 14 de enero de 2022, a las bocaminas <b>CARDONAL 1</b> (N: 5.3059317, E: -73.6897392; Z: 2857.23) y <b>CARDONAL 2</b> (N: 5.3060852; E: -73.6896546; Z: 2854.86), toda vez que no cuentan con autorización y/o aprobación por parte de la sociedad

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 21 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-156**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>titular, ni están aprobadas en el Programa de Trabajo y Obras (PTO), ni cuentan con viabilidad ambiental. <b>2.</b> Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. <b>3.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000133 de 31 de julio de 2023</b>. <b>4.</b> Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000133 de 31 de julio de 2023</b>, se mantiene medida de suspensión impuesta mediante Auto GSC ZC 000071 del 14 de enero de 2022, en las <b>bocaminas CARDONAL 1</b> (N: 5.3059317, E: -73.6897392; Z: 2857.23) y <b>CARDONAL 2</b> (N: 5.3060852; E: - 73.6896546; Z: 2854.86), toda vez que no cuentan con autorización y/o aprobación por parte de la sociedad titular, ni están aprobadas en el Programa de Trabajo y Obras (PTO), ni cuentan con viabilidad ambiental. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. <b>5.</b> Informar a través del grupo de gestión de notificaciones al alcalde Municipal de Lenguazaque Cundinamarca que en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000133 de 31 de julio de 2023</b>, se mantiene medida de suspensión impuesta mediante Auto GSC ZC 000071 del 14 de enero de 2022, en las <b>bocaminas CARDONAL 1</b> (N: 5.3059317, E: -73.6897392; Z: 2857.23) y <b>CARDONAL 2</b> (N: 5.3060852; E: - 73.6896546; Z: 2854.86), toda vez que no cuentan con autorización y/o aprobación por parte de la sociedad titular, ni están aprobadas en el Programa de Trabajo y Obras (PTO), ni cuentan con viabilidad ambiental. Por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. <b>6.</b> Informar a través del grupo de gestión de notificaciones a la Fiscalía General de la Nación que en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000133 de 31 de julio de 2023</b>, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. <b>7.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>8.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 21 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-156**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					pendientes. <b>9.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
ARE-SJV-08331	EDUARDO QUINTERO FIERRO, EDIMER CERQUERA ORTÍZ, JOSÉ LUIS MONJE CAMACHO, CLAUDIA CONSTANZA FIERRO, EFRAÍN PERDOMO RAMÓN, PEDRO NEL CÓRDOBA VALDERRAMA, JAVIER GARCÍA CÓRDOBA, ALIRIO ARAÚJO ESCOBAR, ARNOLDO ARAUJO CASTILLO, LUIS OCTAVIO GÓMEZ ARIAS	VPPF-GF	033	20/09/2023	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR</b> a la Comunidad Minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 128 del 09 de junio de 2017, delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 273 de 30 de septiembre de 2020, Placa No. ARE-SJV-08331, ubicada en el municipio de Yaguará en el departamento del Huila, para que en el <b>término de un (1) mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen los ajustes correspondientes al Programa de Trabajo y Obras - PTO, <b>conforme a las recomendaciones dadas en el Concepto Técnico GET No. 080 de fecha 23 de junio de 2023</b>, so pena de dar por terminada el área de reserva especial según lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la Resolución No. 266 de 2020.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. - ADVERTIR</b> a la Comunidad Minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 128 del 09 de junio de 2017, delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 273 de 30 de septiembre de 2020, – Placa No. ARE-SJV-08331, ubicada en el municipio de Yaguará en el departamento del Huila, que debe allegar <b>la copia de la radicación del Estudio de Impacto Ambiental junto con la solicitud de Licencia Ambiental Temporal</b> para la formalización minera presentada ante la Autoridad Ambiental competente.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. -</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería <b>COMUNICAR el Concepto Técnico GET No 080 de fecha 23 de junio de 2023</b>, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución No. 128 del 09 de junio de 2017, delimitada definitivamente mediante Resolución VPPF No. 273 de 30 de septiembre de 2020, – Placa No. ARE-SJV-08331, ubicada en el municipio de Yaguará en el departamento del Huila, para atender las recomendaciones señaladas.</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 21 de septiembre de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-156**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																	
					<p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, <b>NOTIFICAR</b> por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a las personas relacionadas a continuación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">N°</th> <th style="width: 65%;">NOMBRE</th> <th style="width: 30%;">IDENTIFICACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Eduardo Quintero Fierro</td><td>4.951.822</td></tr> <tr><td>2</td><td>Edimer Cerquera Ortíz</td><td>83.237.565</td></tr> <tr><td>3</td><td>José Luis Monje Camacho</td><td>12.124.966</td></tr> <tr><td>4</td><td>Claudia Constanza Fierro</td><td>26.607.156</td></tr> <tr><td>5</td><td>Efraín Perdomo Ramón</td><td>83.237.303</td></tr> <tr><td>6</td><td>Pedro Nel Córdoba Valderrama</td><td>11.220.820</td></tr> <tr><td>7</td><td>Javier García Córdoba</td><td>83.237.751</td></tr> <tr><td>8</td><td>Alirio Araújo Escobar</td><td>83.237.962</td></tr> <tr><td>9</td><td>Arnoldo Araujo Castillo</td><td>4.951.992</td></tr> <tr><td>10</td><td>Luis Octavio Gómez Arias</td><td>17.671.669</td></tr> </tbody> </table> <p><b>ARTÍCULO QUINTO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>	N°	NOMBRE	IDENTIFICACION	1	Eduardo Quintero Fierro	4.951.822	2	Edimer Cerquera Ortíz	83.237.565	3	José Luis Monje Camacho	12.124.966	4	Claudia Constanza Fierro	26.607.156	5	Efraín Perdomo Ramón	83.237.303	6	Pedro Nel Córdoba Valderrama	11.220.820	7	Javier García Córdoba	83.237.751	8	Alirio Araújo Escobar	83.237.962	9	Arnoldo Araujo Castillo	4.951.992	10	Luis Octavio Gómez Arias	17.671.669
N°	NOMBRE	IDENTIFICACION																																				
1	Eduardo Quintero Fierro	4.951.822																																				
2	Edimer Cerquera Ortíz	83.237.565																																				
3	José Luis Monje Camacho	12.124.966																																				
4	Claudia Constanza Fierro	26.607.156																																				
5	Efraín Perdomo Ramón	83.237.303																																				
6	Pedro Nel Córdoba Valderrama	11.220.820																																				
7	Javier García Córdoba	83.237.751																																				
8	Alirio Araújo Escobar	83.237.962																																				
9	Arnoldo Araujo Castillo	4.951.992																																				
10	Luis Octavio Gómez Arias	17.671.669																																				

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo

  
**ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA**  
 COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES